

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno.

ANEXO

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACIÓN

Artículo primero:

1. El objeto de esta actuación singular es destinar las 51 viviendas construidas en la c/ Andrés Segovia de Baeza, (Jaén), al amparo del exp. J-82/060, al alojamiento de familias que queden sin vivienda como consecuencia de operaciones de rehabilitación, remodelación, y otras derivadas de la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior, o de otras actuaciones concertadas con la Junta.

2. Subsidiariamente podrán ser utilizadas también para solucionar problemas urgentes de viviendas de vecinos de Baeza.

Artículo segundo:

1. Corresponde al Ayuntamiento de Boeza, o partir de las situaciones descritos en el número anterior, la elaboración de una lista provisional de adjudicatarios, que será expuesta en el tablón de anuncios por un periodo de 15 días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

2. En la elaboración de la citada lista deberán tenerse en cuenta los baremos recogidos en el Decreto 237/85, de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

Artículo tercero:

Resueltas las reclamaciones presentadas, el Ayuntamiento elevará una propuesta de lista, junto con la documentación recogida, a la Comisión Provincial de Vivienda, que estudiará nuevamente las adjudicaciones aprobando la lista definitiva.

Artículo cuarto:

Esta nueva lista será expuesta durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y contra ella se podrá interponer recurso ante la Comisión Provincial de Vivienda.

Artículo quinto:

Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación definitiva de las viviendas serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de protección oficial y promoción público en municipios de este provincia.

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de 15 de febrero actual, acordó señalar el plazo de dos meses, desde el 25 de febrero al 26 de abril próximo, para la presentación de solicitudes de adjudicación de Viviendas de Promoción Público, que se construyen en los siguientes Municipios:

Expediente	Municipio	Núm. de viviendas
GR-84-020	Albondón	12
GR-85-220	Carchuna-Motril	32
GR-84-090	Cullar	22
GR-84-140	Galera	17
GR-85-100	Murtos	16

Igualmente se acordó el señalar el plazo de 20 días, desde el 25 de febrero al 16 de marzo de 1988, en el municipio siguiente:

Expediente	Municipio	Núm. de viviendas
GR-84-230	Ventorros-Loja	20

Las solicitudes habrán de presentarse en los respectivos Ayuntamientos en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en el Decreto 237/85, de 6 de noviembre, (BOJA número 114, de 3 de diciembre), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Cualquier información sobre las viviendas y circunstancias que

concurrer en las distintas promociones, será facilitada por el mismo Ayuntamiento o en esta Delegación Provincial, Avenida Constitución, nº 18, Portal 2.

Granada, 22 de febrero de 1988.- El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una explotación familiar agraria, en la finca Guadalmena y Las Juntas, del término municipal de Segura de la Sierra (Jaén).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero de 1986), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 16, 18 a 22 y 26 o 28 de junio de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía en materias de Reforma y Desarrollo Agrario.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de una explotación familiar agraria en la finca «Guadalmena y Las Juntas», término municipal de Segura de la Sierra (Jaén).

La superficie de la finca es de 13,2920 Has., de las cuales 11,5480 Has. son de tierra colma de riego y 1,7440 Has. de erial.

Artículo segundo. Las Bases Reguladoras del concurso así como el Baremo de puntuación (Anexo I a esta convocatoria) se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en la Avda. República Argentina, 25, 5ª planta, 41071 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén, Avda. de Madrid, 25, y en el Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Artículo tercero. 1. Podrán tomar parte en el concurso, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de 18 años, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considera trabajador agrícola a toda persona que se encuentre en situación de alta como afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o, en caso contrario, a aquellas personas que demuestren haber cotizado a dicho régimen especial, al menos 36 meses dentro del periodo de los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Estor licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.

d) En el caso de ser propietario o empresario agrario, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos lo estimación del rendimiento medio de la explotación que sale a concurso es equivalente a dos veces el salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo cuarto. 1. Las solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que se facilita en las unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentadas.

b) Fotocopia del DNI.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social

acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. En caso contrario, certificación del I.N.S.S. de haber cotizado al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguna de los miembros de su unidad familiar, están dados de alta en Licencia Fiscal.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.

g) En el caso de ser propietario o empresario agrario, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

h) Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., o el I.R.Y.D.A. en su caso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Los trabajadores eventuales de las fincas o de los términos municipales afectados por la Zona Regable o municipios limítrofes aportarán certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre las jornadas reales realizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución, certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente el I.A.R.A. podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesario para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

Artículo quinto. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, n° 25, 5º planta, Edificio Buenos Aires, 41011, Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jaén, Avda. de Madrid, 25, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ampliándose dicho plazo en 30 días para las solicitudes de emigrantes andaluces en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

Sevilla, 14 de enero de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

ANEXO I

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO PARA ADJUDICACION DE LA FINCA GUADALMENA Y LAS JUNTAS

A.1. Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el Instituto, salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación o ella imputable 60 puntos

A.2. Los trabajadores agrarios que tuvieran la condición de cultivadores provisionales en el período

comprendido entre la adquisición de la finca por el Instituto y la convocatoria del concurso 50 puntos

A.3. Los trabajadores eventuales de los municipios de Segura de la Sierra, Chiclana de Segura, Puente-Génave y Beas de Segura, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años, a razón de 6 puntos por año y un máximo de 100 jornadas anuales o su parte proporcional de puntos, hasta un máximo de 30 puntos

A.4. Los demás trabajadores agrícolas 20 puntos

B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al régimen especial de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de 10 puntos

C.1. De 18 a 25 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes 10 puntos

C.2. De 26 a 45 años 15 puntos

C.3. De más de 45 años 5 puntos

D.1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación del concurso en el municipio de Segura de la Sierra, Chiclana de Segura, Puente-Génave y Beas de Segura 10 puntos

D.2. Residencia en los restantes municipios de la provincia de Jaén, no incluidos en el apartado anterior 2,5 puntos

D.3. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1,5 puntos

E.1. Por conocimientos agrarios básicos hasta un máximo 15 puntos

E.2. Cursos relacionados con la práctica agraria 10 puntos

F. Por Valoración del Plan de Explotación, un máximo de 20 puntos

G. Por ser emigrante del sector agrario retornado a la Comunidad Autónoma:
Desde cualquier país extranjero 8 puntos
Desde cualquier Comunidad Autónoma 6 puntos

H. Por ser joven de primer empleo 5 puntos

RESOLUCION de 18 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se convocó concurso público para la adjudicación de dos explotaciones familiares agrarias, en la zona regable del Salado de Arjona, en los términos municipales de Andújar y Arjona (Jaén).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Copítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero de 1986), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 16, 18 a 22 y 26 a 28 de junio de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materias de Reforma y Desarrollo Agrario.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo primero. Se convocó concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de dos explotaciones familiares agrarias en la Zona Regable del Salado de Arjona, en los términos municipales de Andújar y Arjona (Jaén).

La relación de lotes y superficies se detallan en el Anexo.

Artículo segundo. Las Bases Reguladoras del concurso así como el Baremo de puntuación (Anexo II a esta convocatoria) se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en la Avda.